

Editorial: grandes acontecimientos

Durante los últimos años se han sucedido una serie de acontecimientos que para nosotros son muy importantes, y que nos llenan de esperanza y satisfacción. Son tantos que apenas podré dedicar unas líneas a cada uno.

Para comenzar por algún sitio, con esta serie de “acontecimientos”, el día 29 de noviembre de 2005, el Congreso de los Diputados de España aprobaba el reconocimiento de la sordoceguera como discapacidad específica, recogiendo lo enunciado en la Declaración del Parlamento Europeo de 2004. Esto ha sido fundamental para que la sordoceguera pueda entrar en la legislación posterior y pueda ser tenida en cuenta para la creación de servicios específicos. Nos pareció un logro extraordinario, y poco a poco vemos cómo va catalizando el resto de los acontecimientos.

En octubre de 2007 se publicó la Ley de Lengua de Signos. El nombre oficial de esta Ley es: LEY 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y **sordociegas**. Nada más que el nombre dice mucho, muchísimo. Se incluye en su título a las personas sordociegas. Dentro del texto, en el que colaboramos activamente, está una definición abreviada de esta discapacidad: “...la sordoceguera, que es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera, en las personas que la padecen, problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y, por tanto, interesarse y desenvolverse en su entorno. Algunas personas sordociegas son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras tienen restos auditivos y/o visuales”.

Esta Ley es especialmente relevante para nosotros, y deberá sentar las bases para la mayoría de las acciones con base legal. Especialmente, teniendo en cuenta lo que su disposición adicional sexta dice textualmente: “El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realizará un estudio en el que se determine el número de perso-

nas con sordoceguera, sus condiciones de vida y su ubicación geográfica, a efectos de determinar los centros de referencia que se deberán crear, así como el establecimiento de recursos más acordes con las especiales necesidades de este colectivo”.

Y en diciembre de 2006 se publicaba la Ley de Dependencia (LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia). En ella se crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. Se garantiza en el texto la participación de las entidades que representan a las personas en situación de dependencia y sus familias en sus órganos consultivos.

Esta Ley crea el marco práctico y aporta dotación económica para que se construyan y se mantengan los servicios necesarios para las personas dependientes. El desencuentro de los partidos políticos ha entorpecido enormemente su aplicación. Pero todavía tenemos grandes esperanzas en ella. Apoyamos totalmente la labor de Amparo Valcarce en su implementación, y contará con nuestra colaboración en todo lo que podamos hacer para que se generen los servicios necesarios a las personas con sordoceguera.

Esto en cuanto a legislación. Pero nuestra asociación también tiene sus propios *acontecimientos*. En mayo de 2006 se publicaba en el BOE la declaración utilidad pública. En julio de 2006 se constituía la Fundación Once para Atención a Personas con Sordoceguera (FOAPS). Y en 2007, la Junta de Andalucía se decidía a apoyar la construcción de nuestro Centro, entregando en diciembre la resolución por la que se aprobaba el convenio.

El trabajo no falta, pero los frutos cada vez se ven con más claridad. Gracias a todos los que nos apoyáis, podemos seguir adelante. Nuestros hijos sordociegos tendrán lo que necesitan. Es nuestro empeño.

APASCIDE.